

Art. 2.— En las cabeceras de provincias los gobernadores provinciales quedan investidos con el carácter de Presidentes Ejecutivos de todos los gremios que funcionen en las mismas.

Art. 3.— En el Distrito de Santo Domingo, el Presidente del Consejo Administrativo asumirá las funciones de Presidente Ejecutivo de todos los gremios que existan en dicho Distrito; y en las comunes, actuarán como tales, los síndicos municipales, quedando estos últimos sometidos a la autoridad del Gobernador Provincial para todas las cuestiones que se relacionen con el funcionamiento de los gremios existentes en la jurisdicción de cada provincia.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

(Conferimiento al General José Estrella de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 4989, del 23 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1794.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número veintiuno, promulgada el quince de noviembre de mil novecientos treinta);

CONSIDERANDO que el General José Estrella, Comisionado Especial del Presidente de la República en las Provincias del Cibao, ha demostrado valor excepcional mientras comandó tropas militares, según ha quedado comprobado por las investigaciones realizadas en conformidad con la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Se confiere al General José Estrella, Comisionado Especial del Presidente de la República en las Provin-

cias del Cibao, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, de primera clase, con distintivo rojo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

(Carta de naturalización del señor Carlos Enrique Martínez Larré.—
G. O. No. 4993, del 6 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1795.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Carlos Enrique Martínez Larré, natural de Caracas, Venezuela, domiciliado y residente en la sección de Andrés, Distrito de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización.

VISTO los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (a) y (b) de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y está casado con dominicana y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Carlos Enrique Martínez Larré, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Pre-